

## **Capítulo I**

### **DE LA NATURALEZA**

Artículo 1.- La Sociedad Mexicana de Criminología, se constituye como una Asociación Civil, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 2.- La sede de la Sociedad está en la ciudad donde resida el Presidente de la Mesa Directiva Nacional.

Artículo 3.- Los fines de la Sociedad son los siguientes:

Realización de investigaciones en el campo de la Criminología.

Publicación de las mencionadas investigaciones.

Información general a los socios, de los avances de la Criminología.

Intercambio de trabajos y estudios con criminólogos nacionales y extranjeros

Información al público de los problemas criminológicos, por medio de conferencias, congresos, cursos, etc.

Las demás que se desprendan de su naturaleza.

Artículo 4.- La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos, por lo dispuesto en la Escritura Constitutiva, y por los artículos 2670 a 2687 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y las leyes aplicables para esta entidad.

Artículo 5.- La Sociedad se abstendrá en sus asambleas, en reuniones oficiales en las que participe, o en publicaciones propias, de tratar asuntos de política militante o de naturaleza religiosa.

## **Capítulo II**

### **DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Artículo 6.- La Sociedad Mexicana de Criminología funcionará a través de su Asamblea General, la Mesa Directiva Nacional y las Mesas Directivas de las filiales, y estará integrada por todos sus socios.

### **Capítulo III**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 7.- La Asamblea General es el órgano máximo de la Sociedad Mexicana de Criminología, éste se integra por los exPresidentes Generales, los Presidentes de cada Filial y la Mesa Directiva Nacional.

Artículo 8.- Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias

Se realizará una Asamblea General ordinaria al año, la última semana de enero, y otra durante la celebración del Congreso Nacional de Criminología.

La Mesa Directiva Nacional podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente, o cuando así lo solicite al menos el 50% de las filiales establecidas.

Artículo 9.- En cada Asamblea se levantará acta pormenorizada, haciendo constar los nombre de los socios asistentes, la persona que haya presidido, el orden del día y los acuerdos tomados

Artículo 10.- En la Asamblea se leerá el acta de la Asamblea anterior, así como el orden del día, y se escuchará el informe que hace el Presidente de las actividades de la Sociedad. Se podrán tratar además los puntos generales que se consideren convenientes.

Artículo 11.- La Asamblea Extraordinaria deberá comunicarse con un mes de anticipación, y en ella sólo podrán tratarse los asuntos para los que se convocó.

Artículo 12.- Son facultades de la Asamblea:

Aprobar el presupuesto.

Aprobar las cuotas de inscripción y anual, tanto para los socios titulares como para los estudiantes.

Confirmar la separación de socios que imponga la Comisión de Honor.

Aprobar las comisiones y planes de trabajo.

Nombrar a los Socios Honorarios y Benefactores.

Y todas las que este Estatuto y la legislación del Distrito Federal le imponga.

Artículo 13.- Para que se considere constituida la Asamblea General, es necesaria la asistencia de las dos terceras partes de los miembros que la integran.

Si en segunda convocatoria no se reuniere el quórum requerido, será válida la Asamblea con los miembros presentes.

Cada uno de los asistentes cuenta con voz y voto para la toma de decisiones, y en caso de empate, el Presidente de la Mesa Directiva Nacional tendrá voto de calidad.

Artículo 14.- Para los casos de reforma de Estatutos y de disolución de la Sociedad, deberá aprobarse por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

#### **Capítulo IV**

#### **DE LA MESA DIRECTIVA NACIONAL**

Artículo 15.- La Mesa Directiva Nacional se integra por un Presidente, tres vicepresidentes, un secretario y un tesorero.

Artículo 16.- La Mesa Directiva Nacional será elegida por la Asamblea de Presidentes de Filial y los exPresidentes Generales que se encontraren presentes en la Asamblea General que para tal efecto se haya convocado y durará en su cargo dos años pudiendo ser reelectos sus miembros para el período siguiente.

Las candidaturas se enviarán durante el mes de diciembre de los años non y las elecciones se efectuarán antes del 31 de enero de los años pares. La nueva Mesa Directiva entrará en funciones el 1 de marzo del respectivo año par.

Artículo 17.- Para ser Presidente de la Sociedad es necesario:

Ser mexicano.

Poseer grado académico superior al de bachiller.

Haberse distinguido por su labor docente, de investigación y de divulgación científica.

Ser socio titular de la Sociedad con dos años, por lo menos, de antigüedad.

Artículo 18.- Corresponde al Presidente de la Sociedad:

Representar la Sociedad.

Ejecutar los acuerdos válidamente tomados por la Asamblea General.

Dictar los acuerdos que procedan, en todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Presidir todos los actos y reuniones de la Sociedad.

Autorizar la disposición de la partida de gastos, previo informe del Tesorero.

Autorizar, en unión del Secretario, las actas de Asamblea.

Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

Rendir un informe general a la Asamblea General, en la primera sesión del año.

Artículo 19.- Los Vicepresidentes serán elegidos en representación de la Zona Norte, Centro y Sur del país. Deberán reunir los mismos requisitos que el Presidente, y residir en la región del país que representan.

Artículo 20.- El Secretario deberá reunir los mismos requisitos que el Presidente. El Tesorero deberá ser socio titular.

Artículo 21.- Son obligaciones y facultades del Secretario:

Nombrar un Sub-secretario, con la aprobación de la Mesa Directiva, que lo ayude en sus funciones.

Auxiliar al Presidente en sus funciones.

Levantar las actas de las sesiones y asambleas, y autorizarlas en unión del Presidente.

Llevar los libros de registro de los socios, debiendo entregar un informe al Tesorero.

Encargarse del archivo de la Sociedad.

Iniciar y tener debidamente integrados los expedientes de cada uno de los socios.

Expedir las constancias que le fueran solicitadas, previo acuerdo del Presidente.

Girar oportunamente los citatorios para las reuniones de la Sociedad.

Procurar la publicación y divulgación de los trabajos e investigaciones realizados por la Sociedad, por sus comisiones o por sus miembros en particular.

Organizar y promover congresos, conferencias y mesas redondas que permitan una mayor difusión de los conocimientos criminológicos.

Artículo 22.- Son obligaciones y facultades del Tesorero:

Recaudar las cuotas de admisión y las cuotas anuales de los socios, así como las cuotas extraordinarias que determinen las asambleas de socios titulares.

Dar aviso al Presidente de la abstención de pago de cuotas a que se refiere la fracción anterior.

Llevar los libros de contabilidad de la Sociedad.

Rendir al Presidente y a la Asamblea, cuando éstos lo soliciten, informe financiero.

Atender todos los asuntos fiscales que se deriven del cumplimiento de las finalidades de la Sociedad.

Rendir un informe a la Asamblea General, en la primera sesión del año.

Artículo 23.- Las ausencias temporales del Presidente serán cubiertas por el Vice-Presidente de la Zona Centro.

La falta definitiva del Presidente tendrá como efecto que el Secretario convoque a nuevas elecciones, en un período no menor de 30 ni mayor de 60 días. Las faltas del Secretario y Tesorero se cubrirán en la siguiente forma:

Si la falta fuere temporal el Presidente designará, dentro de los socios titulares, al que estime conveniente.

Si fuere definitiva el Presidente convocará a elecciones, en un término no mayor de 15 días para que se nombre el Secretario o Tesorero en su caso.

## **Capítulo V**

### **DE LAS FILIALES**

Artículo 24.- La Sociedad Mexicana de Criminología establecerá filiales en los diversos Estados de la República. Las filiales tendrán autonomía para la elección de su Mesa Directiva, que estará formada al menos por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 25.- Los Presidentes de cada filial deberán presentar un informe anual de actividades a su filial y a la Mesa Directiva Nacional durante el primer mes del año.

Artículo 26.- Las filiales podrán establecer sus propios reglamentos en lo que no contradiga estos Estatutos Generales. Asimismo podrán cobrar las anualidades y cuotas de inscripción para cada

uno de sus socios, debiendo enterar a la Mesa Directiva Nacional el porcentaje que determine la Asamblea General.

## **Capítulo VI**

### **DE LOS SOCIOS**

Artículo 27.- Los socios podrán ser titulares, estudiantes, correspondientes, honorarios y benefactores.

Artículo 28.- Para ser socio titular se requiere:

Tener grado académico superior al de bachiller o sus equivalentes.

Tener relación con la ciencia criminológica, por su trabajo, interés o profesión.

Ser aprobada la solicitud por la Mesa Directiva Nacional o por la respectiva Filial

Entregar la documentación requerida y hacer los pagos correspondientes.

Ser de nacionalidad mexicana.

Artículo 29.- Son facultades de los socios titulares:

Recibir el diploma que lo acredite como tal.

Recibir las comunicaciones de la Sociedad.

Asistir a todos los actos que ésta organice.

Tener voz y voto en las sesiones de su respectiva filial.

Ser elegible para los cargos de la Mesa Directiva de su Filial y de la Mesa Directiva Nacional.

Presentar cuando menos un trabajo anual o informe de sus actividades o investigaciones.

Usar la mención "Miembro Titular de la Sociedad Mexicana de Criminología".

Usar las insignias y distinciones aprobadas por la Asamblea General.

Pagar puntualmente sus cuotas.

Participar en las comisiones de estudio.

Desempeñar las comisiones que la Asamblea General, la Mesa Directiva Nacional o la Mesa Directiva de su Filial le encomienden.

Proponer nuevos socios.

Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

Artículo 30.- Para ser socio estudiante se requiere:

Ser pasante de cualquier carrera profesional.

Ser propuesto por un socio titular.

Artículo 31.- Son obligaciones y derechos de los socios estudiantes:

Recibir el diploma que lo acredite como tal.

Recibir las comunicaciones de la Sociedad.

Asistir a todos los actos que ésta organice.

Tener voz en las sesiones de la Filial a la que pertenezcan.

Usar las insignias y distinciones aprobadas por la Asamblea General.

Pagar puntualmente sus cuotas.

Participar en las comisiones de estudio.

Desempeñar las comisiones que la Asamblea General, la Mesa Directiva Nacional o la Mesa Directiva de su Filial le encomienden.

Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

Artículo 32.- Son socios correspondientes, los extranjeros que reúnan los mismos requisitos exigidos a los socios titulares y que sean aprobados por la Mesa Directiva Nacional.

Artículo 33.- Podrán ser nombrados por la Asamblea General como socio honorario aquellas personas que se hayan distinguido de manera sobresaliente en el campo de la investigación, docencia o trabajo criminológico.

Los recipiendarios de la Medalla al Mérito "Alfonso Quiroz Cuarón" se convertirán en socios honorarios con su designación.

Artículo 34.- Son socios benefactores aquellos socios titulares que cooperen económicamente en forma extraordinaria a la vida de la sociedad y que así sean designados por la Asamblea General.

## **Capítulo VII**

### **DE LAS ASOCIACIONES CORRESPONDIENTES**

Artículo 35.- La Sociedad Mexicana de Criminología puede establecer corresponsalías con grupos o asociaciones que tengan finalidades similares y que deseen tener intercambio académico. Las corresponsalías pueden ser nacionales o internacionales

## **Capítulo VIII**

### **DE LAS SECCIONES**

Artículo 36.- Para el adecuado cumplimiento de sus fines, la Sociedad está organizada en secciones

Artículo 37.- Las secciones básicas son:

Sección Criminológica-Jurídica.

Sección Médico-Biológica.

Sección Penológica y Penitenciaria.

Sección Psicológica y Psiquiátrica.

Sección Sociológica y de Trabajo Social.

Sección Victimológica.

Sección de Criminalística.

Sección de Pedagogía Criminológica.

Sección de Política Criminológica.

Artículo 38.- La Asamblea General podrá aprobar la creación de nuevas secciones.



Artículo 39.- Cada Sección tendrá un Coordinador Académico y un Secretario, elegidos cada 2 años por los miembros de la sección correspondiente.

## **Capítulo IX**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 40.- Los casos de violación de estos Estatutos, o de faltas graves, a juicio de la Mesa Directiva, serán puestos en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 41.- La Comisión de Honor y Justicia será nombrada por la Asamblea General, a propuesta de la Mesa Directiva Nacional, y durará en su cargo 2 años, pudiendo ser reelectos sólo para el período siguiente.

Artículo 42.- Las sanciones pueden ser:

Amonestación privada hecha por la Mesa Directiva Nacional.

Llamada de atención por la Asamblea General.

Separación de la Sociedad.

Para el caso de que se imponga la separación del socio, sólo podrá ejecutarse la misma cuando la Asamblea General confirme la sanción.

## **Capítulo X**

### **DE LAS DISTINCIONES**

Artículo 43.- La Sociedad otorgará, una vez al año, la Medalla al Mérito Criminológico “Alfonso Quiroz Cuarón”, a un criminólogo mexicano que se haya distinguido por su labor en el campo criminológico, por su obra escrita y por sus aportaciones en el mundo académico.

Artículo 44.- El beneficiario de la Medalla será elegido por la Asamblea General.

No serán elegibles aquellos que formen parte de la Mesa Directiva Nacional.

## TRANSITORIOS

ÚNICO.- Estos Estatutos entrarán en vigor el día que así sean aprobados por la Asamblea General.